



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 502 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2011

VISTO: El oficio N° 022-2011-GRH-GSRH-OA-ADH/G, con proveído 311869/GOB.REG.HVCA/PR.SG, la Opinión Legal N° 68-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt y el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Pablo Quispe Cavero; y;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en mérito a la norma precitada don Juan Pablo Quispe Cavero interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/ GSR-H./G, de fecha 01 de Julio del 2011, expedida por la Gerencia Sub Regional de Huaytará, por medio del cual se resuelve Otorgar Subsidio por luto y Gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, equivalente a cuatro remuneraciones totales permanentes

Que, el recurrente ampara su pretensión manifestando que la asignación por Subsidio de luto y sepelio debió ser calculado sobre la base de la remuneración íntegra o total y no sobre la remuneración permanente como ocurrió con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/ GSR-H./G;

Que, al único fundamento del interesado, se debe tener presente que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Artículo 144° establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudores del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padre, hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales y el Art. 145° establece que, El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales.

Que, complementando lo expuesto se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2011/GOB.REG.HVCA/PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de junio del 2011, mediante el cual se autoriza a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica a efectuar el respectivo calculo y su consiguiente reconocimiento del pago por subsidios por fallecimiento y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 502 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 SEP 2011

gastos de sepelio, así como la asignación por cumplir 20, 25 y 30 años de servicio al Estado, calculándose en Base a la Remuneración Total que percibe el trabajador, conforme lo establece el decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley del profesorado N° 24029 modificado por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, es decir calculándose en base al íntegro total que percibe mensualmente el servidor siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por Ley;

Que, estando a lo expuesto, deviene FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Juan Pablo Quispe Cavero, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/ GSR-H./G, de fecha 01 de julio del 2011; quedando agotada la vía administrativa

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **JUAN PABLO QUISPE CAVERO**, contra la Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/ GSR-H./G, de fecha 01 de julio del 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional de Huaytara, a través de la Oficina de Administración realice los cálculos que correspondan sobre la base de la Remuneración Total que percibía el recurrente al momento del fallecimiento de su familiar, **debiendo realizar las deducciones que correspondan en mérito al pago realizado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 152-2011/GOB.REG.HVCA/ GSR-H./G.**

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Huaytara e Interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

